

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
AUTORIZA MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIO
PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900./

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2202

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

SANTIAGO,

26 ABR. 2010

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- b) La Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta N° 1.117 de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- e) El Decreto Supremo N° 145 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Lo solicitado por la interesada, mediante Ingreso Subtel N° 19.471 de 22.03.2010.

RESUELVO:

MODIFÍCASE la concesión de servicio público telefónico, otorgada a la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, R.U.T. N° 96.806.980-2, con domicilio en Av. Andrés Bello N° 2.711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Rectifícase el tipo de Estación autorizada en el Decreto Exento N° 791 de 2009, quedando como sigue:

Nombre Estación Base	Tipo de Estación
Ruta Villarrica – Pucón 2 Alt. 3	Repetidor

El resto de las características técnicas de la Estación “Ruta Villarrica – Pucón 2 Alt. 3”, se mantienen inalterables.

2. La Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar cualquier antecedente adicional, tanto previo como posterior a la recepción de obras e instalaciones, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 37° de la Ley N° 18.168.

3. La presente autorización está afecta al pago de derechos por utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha de notificación de esta Resolución.

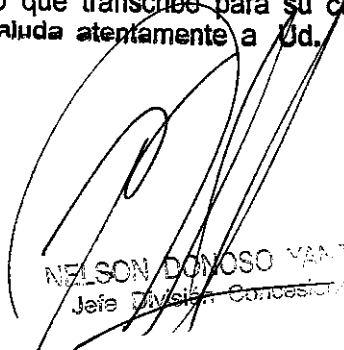
4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

5. La concesionaria podrá prestar los servicios propios de su concesión, sólo si la Subsecretaría hubiere recibido conforme las instalaciones y obras, considerando para ello además el cumplimiento de las indicaciones de la Resolución Exenta N° 315 de 2005, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA.


SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones

Lo que transcribe para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


NELSON DONOSO VANTE
Jefe División Concesiones